



**DECRETO N° 022**  
**(marzo 17 de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE VIANÍ CUNDINAMARCA, SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL COVID-19, SE ADOPTAN ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y LA MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde del Municipio de Vianí – Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el poder extraordinario de policía establecido en los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de acuerdo con la Ley 9 de 1979, corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, dispone que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, determina entre otros aspectos que, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que el artículo 95 de la Constitución, dispone que las personas deben obrar conforme a los principios de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

---

**¡JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO!**

Carrera 5 No. 3 – 46 Código Postal: 253230 Celular: 3209607614- 3209670017  
E-mail: [alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co) página web: [www.viani-cundinamarca.gov.co](http://www.viani-cundinamarca.gov.co)



Que el artículo 313 de la Carta Política dispone:

*"Son atribuciones del Alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba de la Presidencia de la República y del respectivo gobernador (...)"*

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: "...Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población (...)"

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 establece que los alcaldes: "...*Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción (...)"*

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas de suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras.

Que el **COVID-19** tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) Gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) Contacto indirecto con superficies inanimadas, y 3) Aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

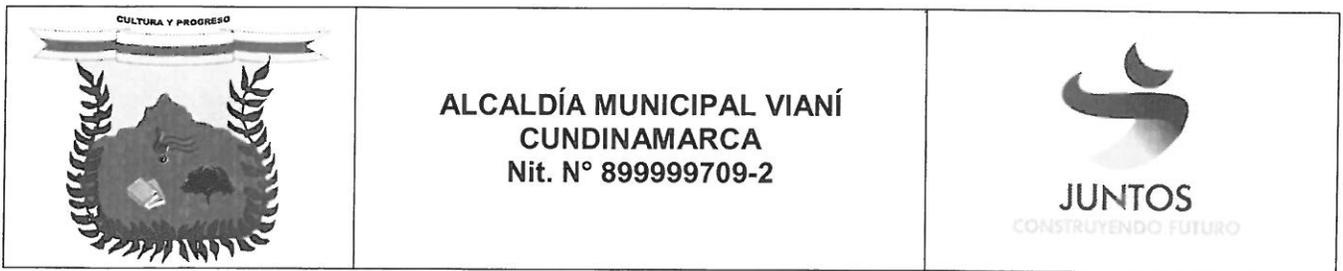
Que la Organización Mundial de la Salud, en cabeza de su Director General, en la rueda de prensa sobre **COVID-19** celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus debe considerarse una pandemia y animó a todos los

---

**¡JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO!**

Carrera 5 No. 3 – 46 Código Postal: 253230 Celular. 3209607614- 3209670017

E-mail: [alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co) página web: [www.viani-cundinamarca.gov.co](http://www.viani-cundinamarca.gov.co)



países a tomar las medidas apropiadas para prepararse ante esto, con miras a mitigar el impacto de la pandemia.

Que mediante la Circular Externa No. 0018 del 10 de marzo de 2020 de los Ministerio de Salud y Protección Social, de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecen acciones de contención ante el COVID-19 en sitios y eventos de alta afluencia de personas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 de 2020, "*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*".

Que el Gobernador de Cundinamarca, mediante el Decreto 140 de 2020, declaro la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca.

Que, ante tal situación, y con el fin de evitar y mitigar los probables efectos que ocasione esta epidemia, se hace necesario adoptar medidas sanitarias; así como recurrir de forma transitoria y progresiva a la competencia extraordinaria de policía con el objeto de garantizar la vida y la salud de los habitantes del Municipio de Viani, Cundinamarca.

Que de igual forma en Reunión extraordinaria del Consejo de gestión del Riesgo de fecha 16 de marzo de 2020 y Consejo de Seguridad de fecha 17 de marzo de 2020, según consta en las actas respectivas se presentó a consideración y aprobación el presente Decreto.

En virtud de lo anteriormente expuesto;

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la emergencia sanitaria en el Municipio de Viani, Cundinamarca hasta el día treinta (30) de mayo de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 385 de 2020 "*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*". Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrán ser prorrogadas.

---

**¡JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO!**

Carrera 5 No. 3 – 46 Código Postal: 253230 Celular. 3209607614- 3209670017  
E-mail: [alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co) página web: [www.viani-cundinamarca.gov.co](http://www.viani-cundinamarca.gov.co)



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conminar a la población del Municipio de Viani para que adopte las siguientes medidas, en procura de prevenir el contagio del **COVID-19**:

- No asistir a eventos o lugares donde exista concentración masiva de personas, incluso si están por debajo de 50 personas.
- Realizar lavado adecuado de manos mínimo cada 3 horas y hacer uso de gel antiséptico.
- Taparse nariz y boca con el antebrazo al estornudar o toser.
- En caso de gripa usar tapaboca y quedarse en casa.
- Las ventanas de las oficinas y hogares deberán estar abiertas de manera que permita la circulación del aire.
- Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diariamente.
- Mantener las puertas de acceso a los baños y oficinas abiertas para evitar la manipulación de perillas.
- Se prohíbe el ingreso de niños a las instalaciones de la administración municipal.
- Tomar agua permanentemente.

**PARÁGRAFO:** Con el objeto de mitigar y controlar los efectos del COVID-19, se deberán observar las demás recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTICULO TERCERO:** ACTIVAR con carácter permanente el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo CMGR, articulando con los prestadores de servicios de salud y aseguradores que se hacen presencia en el Municipio para la adopción de medidas que contengan la propagación del COVID-19.

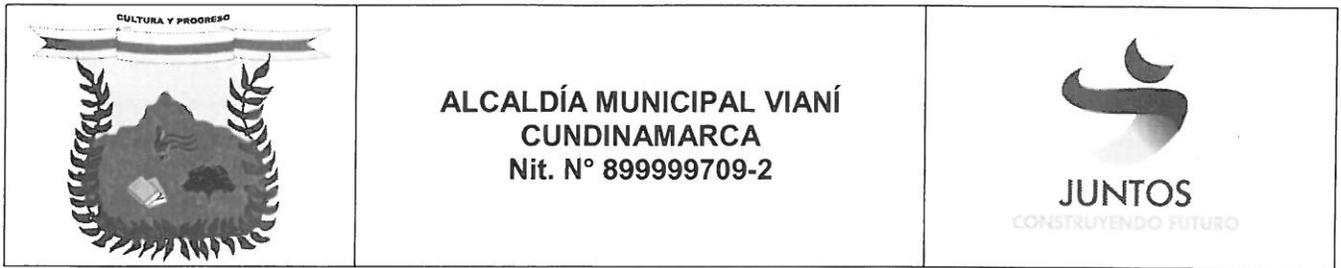
**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el toque de queda en el Municipio de Viani, en el horario comprendido entre las 9:00 pm y las 5:00 am, a partir de fecha de publicación del presente Decreto y hasta el día treinta (30) de marzo de 2020, por lo que queda prohibida la circulación de personas en dicho horario; lo anterior en consonancia con las directrices dadas por el Gobernador de Cundinamarca en Consejo de Gobierno Virtual del día 17 de marzo de 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Exceptúese de esta medida a las fuerzas militares y de policía, organismos de socorro, emergencias, personal médico y autoridades municipales debidamente identificadas y que estén en ejercicio de sus funciones.

---

**¡JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO!**

Carrera 5 No. 3 – 46 Código Postal: 253230 Celular. 3209607614- 3209670017  
E-mail: [alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co) página web: [www.viani-cundinamarca.gov.co](http://www.viani-cundinamarca.gov.co)



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el infractor a esta medida sea menor de edad, deberá intervenir la Comisaría de Familia y los responsables objetivos serán los padres de familia del menor a quienes se les impondrá las sanciones contempladas en la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** En ejercicio de la competencia extraordinaria de policía ordénese la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de 50 personas en contacto estrecho, en decir a menos de 2 metros de distancia entre persona y persona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar a los establecimientos comerciales y mercados, implementar las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ordénese a partir de las 6:00 pm del día diecisiete (17) del mes de marzo de 2020 y hasta nueva orden, el cierre de bares, billares, canchas de tejo, club gallístico y todo establecimiento dedicado al consumo de licor.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Prohibir el consumo de bebidas embriagantes en establecimientos y espacios públicos del Municipio de Viani, a partir del día diecisiete (17) del mes de marzo de 2020 y hasta nueva orden.

**ARTÍCULO NOVENO:** Suspender todas las actividades escolares hasta el día veintisiete (27) de marzo de 2020.

**ARTÍCULO DECIMO:** Habilitar la siguiente línea telefónica: 320 8031965, para realizar el seguimiento y monitoreo permanente en casos de presentar síntomas de fiebre continua, tos seca y dificultad para respirar.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Establecer como horario de atención a la comunidad en la Alcaldía de Viani el siguiente: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m., hasta tanto se supere la emergencia sanitaria. En consecuencia, la permanencia de los visitantes será de máximo una (1) hora, restringiendo el acceso a máximo 4 visitantes en el Despacho.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Decreto no suspende las actividades de la Administración Municipal, por lo tanto, los servidores públicos deberán continuar

---

**¡JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO!**

Carrera 5 No. 3 – 46 Código Postal: 253230 Celular. 3209607614- 3209670017  
E-mail: [alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co) página web: [www.viani-cundinamarca.gov.co](http://www.viani-cundinamarca.gov.co)



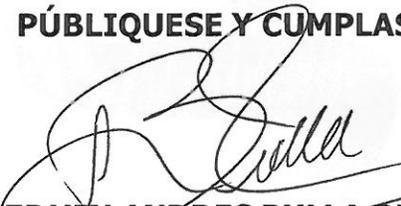
desarrollando sus actividades de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, adoptando todas las medidas de salubridad que sean necesarias para proteger su salud y la de la comunidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente Decreto, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016 y las normas pertinentes del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana (Ley 1801 de 2016).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Viani, Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE.**



**EDUIN ANDRES BULLA RUIZ**  
Alcalde Municipal

Proyecto: RONALD ANDRÉS SUÁREZ SALAZAR - Secretario Ejecutivo de Despacho  
Revisó y Aprobó: MARIA ANGELICA MARTINEZ - Asesora Jurídica

---

**¡JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO!**

Carrera 5 No. 3 – 46 Código Postal: 253230 Celular: 3209607614- 3209670017  
E-mail: [alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co) página web: [www.viani-cundinamarca.gov.co](http://www.viani-cundinamarca.gov.co)